

RESOLUCIÓN**EXPTE. C/0845/17 PAUL HARTMANN/LINDOR -ACTIVOS-****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 4 de mayo de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de PAUL HARTMANN AG (“PAUL HARTMANN”) de ciertos activos propiedad de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY (“P&G”) relacionados con los productos LINDOR para incontinencia en adultos en España, Portugal y Andorra (expediente C/0845/17 PAUL HARTMANN/LINDOR -ACTIVOS-), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Además, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se considera necesaria ni accesoria la cláusula de no captación de recursos humanos en lo referente al compromiso de PAUL HARTMANN de no contratar a ninguno de los empleados de P&G, quedando por tanto dicha restricción sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.